

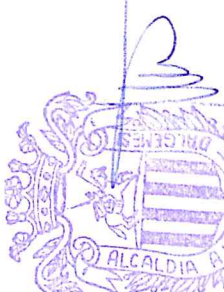


Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi lne: 460291

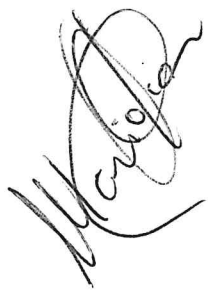
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ENTITAT DE GESTIÓ I MODERNITZACIÓ DEL ÀREA INDUSTRIAL POLÍGON «PEPE MIQUEL», QUE COMPRENDE EL ÀMBITO DEL «PARC EMPRESARIAL PEPE MIQUEL»

Reunidos, en Algemesí, a 9 de marzo de 2023



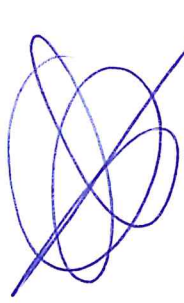
De una parte, **Marta Trenzano Rubio**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Algemesí, en nombre y representación del Ayuntamiento según el artículo 21.1 b) i r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Règim Local, y asistida por el Secretario accidental **Jesús Ribes Feliu**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y por otra parte:



Don **Mario Juan Herranz**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de Pepe Miquel, habiendo sido nombrado para tal cargo en la Asamblea de dicha Entidad celebrada el día 2 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, donde los datos personales ya figuran en las bases de datos del Ayuntamiento.

MANIFIESTAN;



1.- Que el Ayuntamiento de Algemesí es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a complacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículo 33.3g. I el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto, el artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De forma especial realizarán una política orientada a la plena ocupación.

2.- Que la la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de Pepe Miquel es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada, pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana y para el resto de es normas de derecho público que sean de necesaria y obligada observación por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y finalidades. Entre sus objetivos generales están la de impulsar el área industrial industrial y la competitividad de las empresas establecidas, introduciendo el mantenimiento de la figura de la gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de los espacios económicos compartidos.

3. Que las dos entidades están interesadas en colaborar con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al orden jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés general.

5. Que el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción de la la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de Pepe Miquel en la línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

6. Que la la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de Pepe Miquel es claramente un agente económico como agente representativo de las empresas del área empresarial y por tanto, con una clara y directa incidencia en el plan socioeconómico de Algemesí, ya que, supone un beneficio para las empresas integrantes, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

7. Que tanto el Ayuntamiento de Algemesí como la la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de Pepe Miquel, tienen como objetivo crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una elaboración que puede generar importantes sinergias en la línea de lo que se establece en la Ley 14/2018.

8. Que las dos partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes.


9. En fecha 19 de diciembre de 2022 se registra en el Ayuntamiento de Algemesí, por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada Pepe Miquel, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y




Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

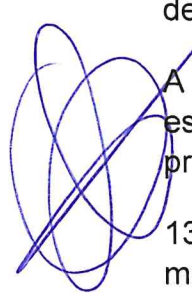


10. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente proyecto de Convenio.



11. El Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, acuerdo que fue ratificado por la Asamblea de la EGM en fecha 2 de febrero de 2023 y superando el voto favorable del 51% de las personas titulares de todo el área industrial solicitada que, además, representaban más del 51% de los coeficientes de participación; en la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se aprobó la voluntad de constituir la Entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la Entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

12. En consecuencia, en el Pleno del Ayuntamiento de Algemesí, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha autorizado la Constitución de la Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel de Algemesí.



A la vista de lo cual, formalizan el presente convenio de colaboración, en base a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

13. Que el presente Convenio, junto con los Estatutos de la EGM, constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación, extinción o adenda.

Y por todo ello

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración se configura como el documento vinculante




Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

que regula la relació entre el Ajuntament de Algemesí y la Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel de Algemesí, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo con la legislación aplicable.

Es objeto del presente convenio definir el ámbito de colaboración entre las dos entidades para la consecución de los siguientes objetivos:

- 
- 1) Impulsar el área industrial de Pepe Miquel a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico.
 - 2) Coordinar la actuación del Ayuntamiento de Algemesí y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en el ámbito del área industrial de Pepe Miquel.
 - 3) Contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del área empresarial en los términos de los compromisos asumidos en este convenio.
 - 4) Trabajar por la implantación de herramientas y tecnologías que doten el área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. CONTENIDO



1. Las obligaciones de cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí

El Ayuntamiento de Algemesí, tal y como establece la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación en todo el ámbito del área industrial, con las siguientes competencias:

- 1) Urbanismo ☺ planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- 2) Alumbrado público



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi lne: 460291

- 3) Medio ambiente ☺ parques y zonas ajardinadas públicas, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- 4) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- 5) Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- 6) Policía Local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- 7) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, reposición de firme, señalización y similares. Transporte colectivo urbano.
- 8) Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento de Algemesí, a cuyo efecto, se elaborará un protocolo de periodicidad y recursos asignados al área empresarial, el cual será comunicado a la EGM al inicio de la vigencia del presente convenio y cada vez que sufra cualquier modificación.

Así mismo, en caso de que el área industrial sobre la que se constituye la EGM sea declarada de nivel avanzado, y para favorecer la promoción exterior y para fomentar la propia área, el Ayuntamiento de Algemesí se compromete a que, en el plazo máximo de 6 meses desde su declaración, y en base a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 14/2018, aprobar una bonificación del 50% del ICIO para las empresas instaladas en el área empresarial donde se constituye la EGM.

b) Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Algemesí en la Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel de Algemesí:

Tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Algemesí evaluará cada año, antes de la aprobación de los presupuestos municipales, la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello, tal y como establece el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Algemesí podrá atribuir a la EGM Pepe Miquel de Algemesí, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente convenio, conforme a la legislación vigente.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedaran



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Obligaciones de la Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel de Algemesí:

La Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel de Algemesí se compromete conforme al Plan de actuación, con la memoria y proyecto de presupuesto presentados y en los términos que resultan del presente convenio, al cumplimiento de sus obligaciones y prestación de los servicios de gestión que requieren los integrantes del área empresarial. A tal efecto se compromete a:

- 1) Colaborar con el Ayuntamiento de Algemesí para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área empresarial.
- 2) Mantener y conservar el sistema de barreras perimetrales instaladas en los distintos accesos del área empresarial.
- 3) Dar cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuestas de actuaciones de las personas titulares de bienes inmuebles en aras de un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento de Algemesí pueda adoptar medidas para mejorar los servicios del área. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalice dichas incidencias, quejas y propuestas y reportará las gestiones y soluciones aplicadas a la EGM. Para la comunicación de estos hechos se podrá remitir correo electrónico o usar la aplicación habilitada por el Ayuntamiento para estas cuestiones.
- 4) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área empresarial
- 5) Colaborar en la realización, desarrollo y ejecución del Plan de Movilidad del área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.
- 6) Facilitar periódicamente al Ayuntamiento de Algemesí y a la Conselleria competente en materia de industria, de información detallada sobre el




Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi lne: 460291


estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial, de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

- 7) Colaborar con el Ayuntamiento de Algemesí en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
- 8) Colaborar con el Ayuntamiento de Algemesí en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas que la conformen, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial en las políticas de contratación socialmente responsables y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de empresas no obligadas por la legislación vigente). A este respecto la EGM se compromete a dar difusión e información de las distinciones y reconocimientos oficiales para las buenas practicas existentes en cada momento, así como el apoyo en la tramitación y/o la obtención de las ayudas que se convocan para su implementación.
- 9) Actualización periódica de la información para la actualización de la señalización de las empresas y del directorio del área empresarial.
- 10) Participar activamente en el Consejo Económico y Social de Algemesí en representación de los agentes empresariales del municipio.
- 11) Asumir nuevos servicios de forma voluntaria y siempre y cuando sea aprobado por Asamblea General de la EGM.
- 12) Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, que redunde en alguno de los siguientes fines:
 - ☞ Mejorar, si es posible, la clasificación del área empresarial.
 - ☞ Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área empresarial.
 - ☞ Mejor posicionamiento estratégico del área empresarial.
 - ☞ Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares y/o económicas de las personas que trabajan y conviven en el área empresaria.
 - ☞ Fomento de la económica circular con acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
 - ☞ La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área empresarial.



- 
- ☞ La dinamización del área empresarial y el asesoramiento en materia de innovación.
 - ☞ Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área empresarial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
 - ☞ Colaborar con otras EGM's ubicadas en Algemésí.

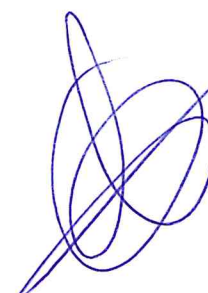
2. Infraestructuras, dotación y servicios complementarios:



La EGM propondrá al Ayuntamiento de Algemésí la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área empresarial, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área que complementaran los prestados por la propia EGM y el Ayuntamiento de Algemésí hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quorum que establecen los estatutos de la Entidad.

El Ayuntamiento, en el caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer conforme la normativa aplicable las tasas o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de las obras o servicios a realizar.

La EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.




Para el seguimiento de las actuaciones, las partes se comprometen a reunirse un mínimo de dos veces al año.

3. Información y transparencia por parte de la EGM:


La EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en el portal de transparencia en el espacio web que se habilite al efecto por parte de la Entidad, además informará al Ayuntamiento de Algemésí, cuando así se solicite, de la siguiente información:

- ☞ Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad y las formulas de que disponga para acceder a su uso a la propiedad misma.
- ☞ Planes de Igualdad debidamente aprobados y registrados de las empresas integrantes.
- ☞ Estado de los servicios y dotaciones, datos de contacto de los diferentes



responsables, actuaciones llevadas a cabo en materia de promoción del área en orden a atraer inversores, eventos, curso de Jornadas y Formación, así como Distintivos que tenga establecidos en orden a una promoción exterior del área.

4. Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten:



La EGM como representante de la totalidad de las empresas que conforman el área empresarial es ampliamente conocedor de las necesidades y particularidades que se puedan tener en cada momento. Dichas necesidades se canalizan continuamente al Ayuntamiento a través de su representante en los órganos de gobierno a fin de consensuar las medidas a implementar para ir avanzando sobre las mismas.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Algemesi deberá hacer participe en todo caso a la EGM de los proyectos de toda índole que afecte al área empresarial gestionada. Así mismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos que les afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido a la EGM no se hubiera pronunciado. La búsqueda de consensos debería ser la base de los acuerdos alcanzados.



5. Financiación de la EGM y contribución del Ayuntamiento para prestación de servicios públicos:

La financiación de la EGM se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de la Administración, y la subvención que a través de convenio de colaboración se apruebe por parte del Ayuntamiento de Algemesi.


Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades de RSE, etc... la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

Para aquellas actuaciones que siendo competencia municipal, se deleguen en la



Ajuntament de la Ciutat d'Algemèsí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemèsí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291



EGM Pepe Miquel de Algemèsí, el Ayuntamiento contribuirá a la financiación de los indicados servicios delegados con una aportación anual según la valoración realizada por los técnicos municipales, que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo de la misma a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales del ejercicio anterior de la EGM y que serán valorados.


La EGM se compromete a usar criterios de contratación socialmente responsable en todas sus actuaciones, incluyendo la posibilidad de disponer de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos, a cuyo efecto el Ayuntamiento colaborará en la asistencia jurídica para la articulación de los mismos.



6. Participación del Ayuntamiento de Algemèsí en los órganos de gobierno y fórmulas de control:

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Algemèsí tendrá en los órganos de la EGM Pepe Miquel de Algemèsí la participación que se establece en sus estatutos:

- En la Asamblea General tiene derecho a un representante con voz, pero sin derecho a voto, salvo que haya sido elegida para formar parte de la Junta.
- En la Junta de Gobierno tiene derecho a asistir la persona representante designada por el Ayuntamiento con voz, pero sin derecho a voto, salvo que haya sido elegida para formar parte de la Junta.



Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días al Ayuntamiento de Algemèsí que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad, previo informe de los servicios jurídicos, económicos o técnicos. En su caso, la Asamblea deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.


En todo caso, el Ayuntamiento de Algemèsí ha de pronunciarse expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento de Algemèsí los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de quince días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamaciones, aclaraciones o alegaciones sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea de la EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

7. Plan anual de actuaciones:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291



Tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM Pepe Miquel Algemesí, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma presentó un Plan Inicial de Actuaciones que incluía:

- ☞ La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- ☞ El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- ☞ Las fuentes de financiación previstas.

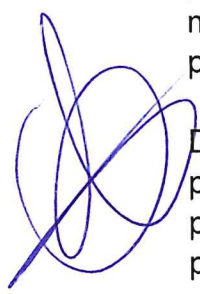


TERCERO. PERIODO DE VIGENCIA

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 20 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.



Dado que 20 años es un periodo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM Pepe Miquel de Algemesí presentará anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Algemesí. Por su parte, el Ayuntamiento de Algemesí informará a la EGM sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresaria. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

El presente convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley 14/2018, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Empresariales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado artículo 14.



CUARTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

QUINTO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las reuniones de la Junta de Gobierno servirán como comisión de seguimiento del presente convenio. A tal efecto en las distintas reuniones, que no podrán ser inferiores a dos cada año, se efectuará un seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Así mismo, se resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

Del mismo modo, las partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área empresarial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

Sin perjuicio de lo que se pueda aprobar en un futuro, se acuerda la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el estudio, ejecución e implantación de un Plan de Seguridad Integral en el área empresarial y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento de Algemesí, su Policía Local y Protección Civil, Bomberos, Departamento de Salud, Policía Nacional y Guardia Civil en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

También se acuerda crear una Comisión Técnica de Infraestructuras y una Comisión Técnica de Movilidad a los efectos de ir desarrollando mejoras en el área empresarial.

Entre las funciones de la Comisión de Seguimiento estarán las siguientes:

- ☞ El análisis y supervisión, previas a la validación por parte de la Asamblea General y del Pleno Municipal, de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial al plan anual de actuaciones y de la propuesta de presupuesto municipal anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial en general y de las partidas delegadas en especial.
- ☞ Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

de cara a la consecució de los objetivos del presente Convenio.

SIXTO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- ☞ Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.
- ☞ Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - ☞ Mutuo acuerdo
 - ☞ Incumplimiento de las cláusulas del mismo
 - ☞ Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.
 - ☞ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - ☞ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expresa acerca de los efectos de la misma.

Tanto en el caso de resolución, como en el de suspensión, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia a la Entidad.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS


Las partes manifestantes que conocen cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes, cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

OCTAVO. JURISDICCIÓN COMPETENTE




Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi lne: 460291




El Ayuntamiento de Algemesí y la EGM Pepe Miquel Algemesí, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente convenio de colaboración serán resueltas, con carácter previo y por consenso, por los miembros de la Comisión de Seguimiento.



El presente convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO. PUBLICACIÓN



El texto íntegro del convenio se publicará en los portales de transparencia de la EGM y del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento remitirá al registro autonómico de entidades de gestión y modernización de áreas empresariales los documentos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 14/2018 y cumplimentará los trámites establecidos en esta Ley al efecto.

Y de prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí el secretario general.

DECIMO. REGULACIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

☞ Ley 14/2018, de 5 de Junio, de la Generalitat, de Gestión,



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Modernización y Promoción de las Áreas Empresariales de la Comunitat Valenciana.

- ☞ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - ☞ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - ☞ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Algemesí.

En prueba de conformidad se firma este convenio que consta de 15 páginas en una sola cara, en Algemesí, a 9 de marzo de 2023

Por el Ayuntamiento de Algemesí

La Alcaldesa
Marta Trenzano Rubio



Por la EGM área industrial
Polígono Pepe Miquel
El Presidente
Mario Juan Herranz

El Secretario accidental de la Corporación

(P.D. Decreto 1455/2021)

José Jesús Ribes Feliu